PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.678, QUE SEÑALA LA CIUDAD EN QUE DEBE CELEBRAR SUS SESIONES EL CONGRESO NACIONAL, CON EL OBJETO DE PERMITIR LA CELEBRACIÓN DE DETERMINADAS SESIONES EN LA SEDE EL EX CONGRESO NACIONAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.
(BOLETÍN Nº 15.366-07)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO Y RECHAZADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
LEY 18.678 SEÑALA LA CIUDAD EN QUE DEBE CELEBRAR SUS SESIONES EL CONGRESO NACIONAL.	"Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente:	- Aprobar el proyecto en los mismos términos que lo hizo el Senado en el primer trámite constitucional. **(Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker y Urrutia, y Honorables Diputados señora Mora y señores Alessandri, Leiva, Salinas y Winter. Unanimidad 8x0)**	"Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente:
Artículo 1°. - El Congreso Nacional tendrá su sede y celebrará sus sesiones en la ciudad de Valparaíso.			
Artículo 2°. - Mientras no se instale el Congreso Nacional, conforme a las disposiciones transitorias de la Constitución Política de la República, el Poder Legislativo continuará sesionando en la ciudad de Santiago.	"Artículo 2°. - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.".".		"Artículo 2°. - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.".".

COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN